Proyecto de Ley N° 6188/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
19 OCT 2023
RECIBIDO
Hora: 2:30 p.m.

El grupo parlamentario Unidad y Diálogo Parlamentario, a iniciativa de la señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22° c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 27506, LEY DE CANON, PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley Nº 27506, Ley de Canon, ampliando la utilización de los recursos del canon para financiar la ejecución de las fases de preinversión e inversión de las obras orientadas a la siembra y cosecha de agua.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad mitigar los efectos nocivos del cambio climático, a través del financiamiento de las fases de preinversión e inversión de aquellas obras orientadas a la siembra y cosecha de agua, a efecto de poder contar con este recurso indispensable para el consumo humano y la realización de actividades productivas.

Artículo 3. - Modificación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley Nº 27506, Ley de Canon

Se modifica el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley Nº 27506, Ley de Canon, el cual queda redactado de la siguiente manera:

> ***"Artículo 6.- Utilización del canon***
> *6.2. (…)*
> *También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.* ***Asimismo, dichos recursos podrán ser empleados para financiar las fases de preinversión e inversión de obras orientadas a la siembra y cosecha de agua.***
> *(…)"*

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2023 09:50:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 12:33:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 12:33:53-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **OCTUBRE** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6188/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley Nº 27506, Ley de Canon, ampliando la utilización de los recursos del canon para financiar las fases de preinversión e inversión de obras orientadas a la siembra y cosecha de agua, con la finalidad de mitigar los efectos nocivos del cambio climático, a efecto de poder contar con este recurso indispensable para el consumo humano y la realización de actividades productivas, en temporadas de ausencia de lluvias o sequías.

Marco legal

La Constitución Política del Perú indica lo siguiente:

> *"**Artículo 66.** **Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.***
> ***Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares.** La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.*
> *(...)*
> ***Artículo 77.** La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas.*
> *El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. **Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.***
> *(...)*
> ***Artículo 192. Los gobiernos regionales** promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.*
> ***Son competentes para:***
> *(...)*

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 16:30:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2023 13:47:11-0500

3. Administrar sus bienes y rentas.
(...)
7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.
8. Fomentar** la competitividad, las inversiones **y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
(...)
Artículo 193. Son bienes y rentas de los gobiernos regionales:
(...)
6. Los recursos asignados por concepto de canon.
(...)
***Artículo 195. Los gobiernos locales** promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.*
Son competentes para:
(...)
3. Administrar sus bienes y rentas.
(...)
7. Fomentar** la competitividad, las inversiones y **el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.
8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.
(...)" **(Énfasis agregado)**

Como se observa, los recursos naturales en nuestro país son patrimonio de la Nación, por lo tanto, solo el Estado puede hacer uso de los mismos; aquellos que son autorizados por el Gobierno, a través de los organismos competentes, para la explotación económica de nuestros recursos naturales, cumplen con retribuir económicamente al Estado, dicho ingreso es trasladado a los gobiernos regionales y locales involucrados.

Ese ingreso económico es lo que conocemos como canon, el mismo que es considerado como una renta percibida por los gobiernos regionales y locales, y puede ser administrado por los mismos, bajo los parámetros que la ley otorga.

La Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, señala que:

> ***"Artículo 1.- La presente Ley Orgánica norma el régimen de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en tanto constituyen patrimonio de la Nación****, estableciendo sus condiciones y las modalidades de otorgamiento a particulares, en cumplimiento del mandato contenido en los Artículos 66 y 67 del Capítulo II del Título III de la Constitución Política del Perú y en concordancia con lo establecido en el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y los convenios internacionales ratificados por el Perú.*
> *(...)*
> ***Artículo 3.- Se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado,*** *tales como:*
> ***a. las aguas: superficiales y subterráneas;***
> *b. el suelo, subsuelo y las tierras por su capacidad de uso mayor: agrícolas, pecuarias, forestales y de protección;*
> *c. la diversidad biológica: como las especies de flora, de la fauna y de los microorganismos o protistos; los recursos genéticos, y los ecosistemas que dan soporte a la vida;*
> *d. los recursos hidrocarburíferos, hidroenergéticos, eólicos, solares, geotérmicos y similares;*
> *e. la atmósfera y el espectro radioeléctrico;*
> *f. los minerales;*
> *g. los demás considerados como tales.*
> *El paisaje natural, en tanto sea objeto de aprovechamiento económico, es considerado recurso natural para efectos de la presente Ley.*
> *(...)"* **(Énfasis agregado)**

En ese sentido, la Ley Nº 27506, Ley de Canon, señala lo siguiente:

> *"**Artículo 1.- Definición***
> ***El canon es la participación efectiva y adecuada*** *de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado* ***por la explotación económica de los recursos naturales.***
> *(...)*
> ***Artículo 5.- Distribución del canon***

5.1 La distribución del canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución.

5.2 ***El canon será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas.*** *Su distribución es la siguiente:*

a) El diez por ciento (10%) del total de canon para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades donde se explota el recurso natural.

b) El veinticinco por ciento (25%) del total de canon para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso natural.

c) El cuarenta por ciento (40%) del total de canon para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones donde se explota el recurso natural.

d) El veinticinco por ciento (25%) del total de canon para los gobiernos regionales donde se explota el recurso natural.

El cien por ciento (100%) del monto a distribuir corresponde a lo generado por el canon en cada región o regiones en cuya circunscripción se explotan los recursos naturales.

(...)

Artículo 6.- Utilización del canon

6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, *respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.*

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.

Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley.

(...)" **(Énfasis agregado)**

El presente marco legal, reconoce que el aprovechamiento económico de los recursos naturales, autorizado por la autoridad competente, genera rentas para el Estado, las cuales deben ser transferidas a los gobiernos regionales y locales de la zona en donde se lleva a cabo la actividad, esta renta denominada canon, debe ser distribuida observando los indicadores fijados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, la normativa vigente establece los porcentajes que las autoridades regionales y locales percibirán por concepto de canon, e indica en que actividades puede emplearse esta renta, de esta forma se evita que el canon sea dirigido al costeo de gastos corrientes tales como el pago de planilla, entre otros.

Entonces, los recursos monetarios obtenidos por el canon, deben ser empleados por nuestras autoridades en proyectos de gran impacto que eleven la calidad de vida de la población beneficiaria.

Sin embargo, consideramos que existen proyectos de suma relevancia social que por decisiones de nuestras autoridades, han quedado excluidos de los alcances de la Ley Nº 27506, Ley del Canon, por no tratarse de obras de saneamiento, electrificación o vías de comunicación, que son las obras que más se financian con esta partida.

En atención al déficit /estrés hídrico que ha puesto en dificultades a productores y distintas localidades de nuestro país, consideramos que los recursos del canon también deberían ir dirigidos a financiar proyectos de siembra y cosecha de agua, en fase de preinversión e inversión.

Justificación de la propuesta legislativa

Los embates de la naturaleza se han recrudecido a consecuencia del Cambio Climático, esto, producto de diversas acciones negativas del ser humano en desmedro de nuestra naturaleza y medio ambiente, siendo la contaminación ambiental el principal problema que afecta a nuestro mundo, tal y como se observa en los efectos nocivos de la quema de combustibles fósiles, puesto que los gases que se originan de ella provocan el efecto invernadero, incrementando la temperatura del planeta.

Al respecto, la Organización de Naciones Unidas – ONU, indica que *"La temperatura media de la Tierra es ahora 1,1 °C más elevada que a finales del siglo XIX, antes de la revolución industrial, y más elevada en términos absolutos que en los últimos 100 000 años. La última década (2011-2020) fue la más cálida registrada. En esa línea,*

cada una de las cuatro décadas últimas ha sido más caliente que cualquier otra década desde 1850."[1]

Fuente: Portal web de la ONU [2]

La desaparición de glaciales, la disminución del nivel de agua en lagos y lagunas y la ausencia de lluvias son algunas de las consecuencias que la población mundial afronta debido al cambio climático, y es que la desaparición o reducción de fuentes de agua afecta desde distintos flancos al ser humano, no solo al restringir el acceso a este elemento fundamental, sino también las repercusiones que ello acarrea en las actividades productivas que nuestras comunidades emprenden.

Fuente: Portal web diario El Comercio[3]

[1] Extraído de portal web de la ONU https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change
[2] Extraído de portal web de la ONU https://www.un.org/es/climatechange/science/climate-issues/water
[3] Portal web diario El Comercio https://elcomercio.pe/peru/cusco-sin-agua-en-tres-meses-se-acelera-la-disminucion-de-reservas-por-el-el-nino-calentamiento-global-dina-boluarte-noticia/#google_vignette

Así tenemos que, por ejemplo, la falta de agua para el riego de campos de cultivo, afecta el crecimiento y la cosecha de cualquier fruta, vegetal, tubérculo, etc., poniendo en riesgo su comercialización, originando un perjuicio económico para el productor, para el intermediario, para el transportista, para el vendedor en los mercados y para el consumidor final. Como es de deducir, en esta cadena económica, miles de familias resultan perjudicadas por la falta de agua en el esquema económico productivo. Del mismo modo, la reducción de la producción agrícola también tiene impacto en la generación de alimento para el ganado, generando escases de alimentos, convirtiéndose en un gran peligro para la seguridad alimentaria, trayendo desnutrición y hambruna.

Sequías en la sierra: advierten que Lima podría sufrir escasez de alimentos y desabastecimiento de agua

Falta de lluvias perjudica campaña agrícola regional y amenaza la seguridad alimentaria. En Lima, se vería afectada el agua y la energía hidroeléctrica. ¿Cómo impacta al bolsillo de los peruanos? Esto recomendó el Cepes.

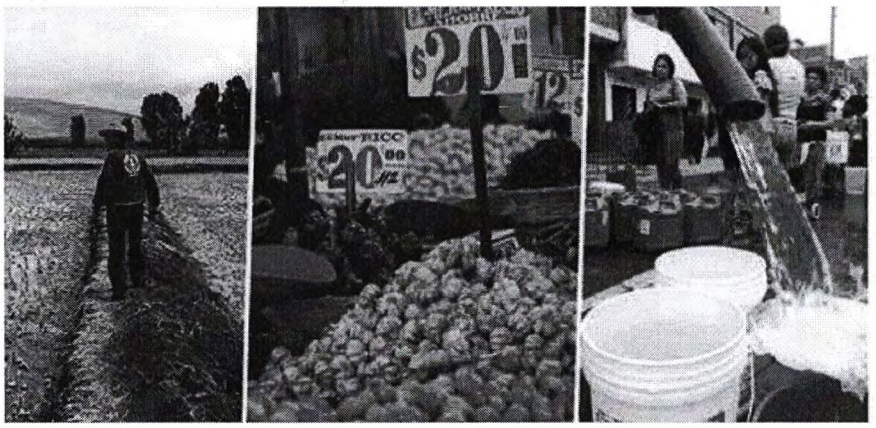

Fuente: Página web del Diario La República[4]

Aunado a ello, la reducción de fuentes agua no solo afecta a su consumo humano, es decir, como elemento para beber o cocinar, sino también en su uso como elemento para asearse, lo cual podría devenir en el incremento de enfermedades gastrointestinales o la transmisión de enfermedades infecto contagiosas, entre otras, repercutiendo en la vida y salud de la población, así como produciendo un colapso en nuestro precario sistema de salud.

[4] Extraído de página web del Diario La República https://larepublica.pe/sociedad/2022/11/28/sequias-en-la-sierra-advierten-que-podria-haber-escasez-de-agua-y-alimentos-incendios-forestales-midagri-senamhi-ana-senasa

Los proyectos de siembra y cosecha de agua contribuyen con la seguridad hídrica que, al día de hoy, se encuentra en peligro debido a causas humanas: por la contaminación y uso irresponsable del recurso, y por la afectación al medio ambiente originando sequías.

Según el instrumento denominado "Lineamientos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de la tipología de siembra y cosecha de agua"[5], elaborado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, podemos entender que:

> *"**Siembra de agua:** Hace referencia a las medidas para la captura e infiltración del recurso hídrico proveniente de la precipitación y escorrentía superficial, a través de la implementación de medidas estructurales, como acondicionamiento de amunas, construcción de qochas, diques de tierra, recuperación y manejo de praderas, zanjas de infiltración, forestación y reforestación, protección de bofedales, implementación de sistemas agroforestales, entre otros.*
>
> ***Cosecha de Agua:** Hace referencia a las medidas de almacenamiento local del agua de sus momentos y caudales de descarga, para ser utilizada —en los lugares, momentos o periodos oportunos— para diversos fines, como consumo humano, crianza de peces, agricultura, bebederos de ganado, etc., con la implementación de pequeña infraestructura, entre los que se consideran los reservorios para cosecha, qochas, entre otros."*

Al respecto, el MIDAGRI, a través del Fondo Sierra Azul, financia la ejecución de proyectos de inversión pública declarados viables, que tienen por objeto mejorar la disponibilidad de agua y su uso eficiente, sin embargo, a pesar de los esfuerzos que se despliegan de parte del gobierno central, consideramos que aún no es suficiente para cubrir las necesidades que las poblaciones de las regiones del interior del país presentan.

Como es de observarse, la falta de agua afecta de distinta forma a los diferentes actores de nuestra sociedad, por ello, urge la necesidad de dotar con mecanismos que le den la oportunidad a los gobiernos regionales y locales de brindar alternativas de solución o paliativos a los efectos nocivos del cambio climático, a efecto de no poner en grave riesgo la subsistencia, vida y salud de la población.

---

[5] Publicación extraída de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3143796/Lineamientos%20para%20la%20formulaci%C3%B3n%20y%20evaluaci%C3%B3n%20de%20proyectos%20de%20inversi%C3%B3n%20de%20la%20tipolog%C3%ADa%20de%20Siembra%20y%20Cosecha%20de%20Agua.pdf

En ese sentido, resulta oportuna la dación de la presente iniciativa legislativa, en el marco de las alertas continuas por el déficit hídrico en las distintas localidades el país, pudiendo significar un gran beneficio para las comunidades que puedan verse severamente afectadas, toda vez que se propone la utilización del canon para el financiamiento de las fases de preinversión (como es la elaboración del perfil, los estudios de pre factibilidad y factibilidad) e inversión (elaboración de estudios definitivos o de expedientes técnicos y la ejecución) de los proyectos para siembra y cosecha de agua, y de esta forma hacer frente a la escasez de agua.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa propone modificar el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley Nº 27506, Ley de Canon, ampliando la utilización de los recursos del canon para financiar la ejecución de las fases de preinversión e inversión de obras orientadas a la siembra y cosecha de agua, brindando herramientas legales a las autoridades regionales y locales, para mitigar los efectos nocivos del cambio climático, a efecto de poder contar con este recurso indispensable para el consumo humano y la realización de actividades productivas, en temporadas de ausencia de lluvias o sequías.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente iniciativa legislativa, no demanda gastos adicionales al Estado peruano, por el contrario, permite realizar acciones que amortigüen el impacto negativo que causa el cambio climático, como es la ausencia de lluvias, situación climática que afecta directamente a distintas actividades productivas, ocasionando un perjuicio económico en miles de familias.

En ese sentido, la ejecución de obras para la siembra y cosecha de agua, coadyuvará, junto con uso responsable de este recurso natural, que las personas puedan acceder a este recurso elemental para todo ser vivo, asimismo, permitirá la continuación del desarrollo de las actividades económicas, que son el sustento de miles de familias, del mismo modo, la agricultura y la ganadería no se verían tan afectadas como en la actualidad, brindando mayor seguridad alimentaria. Por lo tanto, la aprobación de esta propuesta resulta de gran beneficio para la población.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda vinculación con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

I. Democracia y Estado de Derecho

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales
   (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales;
   (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local;

II. Equidad y Justicia Social

13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social
    (c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales;
15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición
    a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos;
    (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población;
    (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas.

III. Competitividad del País

23. Política de desarrollo agrario y rural
    (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios

IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

33. Política de Estado sobre los recursos hídricos

a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional;

(b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada, con visión territorial y de cuenca, que garantice la eficiencia en la prestación de los servicios, con transparencia, regulación, fiscalización y rendición de cuentas;

(c) garantizará la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social, y ambiental del país y la convivencia social;

(d) protegerá el equilibrio del ciclo hidrológico y la calidad de los cuerpos de agua, teniendo en cuenta: la interdependencia de los distintos estados del agua y de los componentes del ciclo hidrológico, que la cuenca es la unidad de manejo del agua, y que el uso de la tierra y las actividades humanas impactan dicho ciclo, por lo que deben manejarse en conjunto considerando sus peculiaridades según las regiones fisiográficas y eco climáticas del país;

(k) planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua, para: optimizar la eficiencia en el uso y reuso del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos.